



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Los actos superiores son obligatorios por el hecho de publicarse en el Boletín Oficial.

DIRECCION:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGN-No. 0140863  
Características 315112816

## Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

### PODER EJECUTIVO

\*\*\*

DECRETO No. 911

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO UNA FRACCION DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO No. 913

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

DECRETO No. 910

SE REFORMA EL ARTICULO 64, FRACCION XXVII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO No. 909

SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 30. Y 31 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

sigue a la vuelta.....

D E C R E T O No. 912

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROCEDA A LA ENAJENACION DE LOS INMUEBLES Y LAS EDIFICACIONES QUE SE INDICAN.

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NUMERO 851 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 28 DE ABRIL DE 1992.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS  
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE

Estado de Baja California Sur

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXPIDE:

DECRETO NO. 911

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO UNA FRACCION DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 1o.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON CLAVE CATASTRAL No. 501-004-001-005 Y CON SUPERFICIE DE 40,108.114 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NOROESTE: 263.163 METROS CON FRACCION MISMO LOTE NO. 004
- AL SUR: 355.341 METROS CON LOTE FONATUR
- AL NORTE: 155.163 METROS CON CAMINO NACIONAL No. 1 CARRETERA TRANSPENINSULAR.
- AL SURESTE: 155.00 METROS CON PREDIO VECINO.



Estado de Baja California Sur

PARTIENDO DE LA ESQUINA SUR MARCADA CON EL PLANO COMO PUNTO "B" CON RUMBO NW  $40^{\circ}00'43''$  Y UNA DISTANCIA DE 225.34 METROS SE LLEGA AL PUNTO "A" DE ESTE PUNTO CON RUMBO NE  $49^{\circ}33'33''$  Y UNA DISTANCIA DE 155.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 2: DE ESTE PUNTO CON RUMBO SE  $40^{\circ}01'50''$  Y UNA DISTANCIA DE 262.16 METROS SE LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA QUE ES EL "B", COLINDANDO AL NOROESTE CON RESTO DEL LOTE 4 AL SUROESTE CON RESTO DEL POLIGONO II DEL FIDEICOMISO DE LORETO (FONATUR) AL SURESTE CON LA CARRETERA TRANSPENINSULAR Y AL NOROESTE CON EL EJIDO DE LORETO, QUE FUE LINDERO DE FONATUR.

ARTICULO 2o.- LA SOCIEDAD MERCANTIL "INMUEBLES Y DESARROLLOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V." CUBRIRA POR LA ADQUISICION DE DICHO INMUEBLE LA CANTIDAD DE N\$ 401.801.14 (CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS CON 14/100 M.N.). AL CONTADO, ADEMAS DE TODOS LOS GASTOS RELATIVOS A ESCRITURACION, IMPUESTOS DE TRASLACION DE DOMINIO, REGISTRO ANTE LA DIRECCION DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DERIVADOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION.

### T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- LA SOCIEDAD MERCANTIL "INMUEBLES Y DESARROLLOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V." INICIARA LA OPERACION DE LA RADIODIFUSORA. MOTIVO DE LA ENAJENACION EN UN PLAZO DE SEIS MESES. A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICION DE DICHO INMUEBLE, CUYO DESTINO NO VARIARA EN CUANTO A SU USO.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 16. DE MARZO DE 1993.

DIP. PROFR. ALOYS AGUILAR PREISSER.  
P R E S I D E N T E.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. PROFRA. LAURA ELENA MEDELLIN YEE.  
S E C R E T A R I O.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA --  
FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTI-  
TUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALI--  
FORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION\_  
Y OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DE--  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTI-  
VO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAR--  
ZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

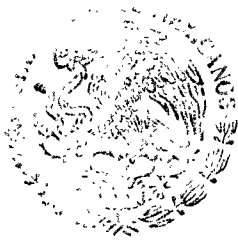


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBNO.



CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSU  
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXPIDE:

DECRETO NO. 913

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1992. EXPIDIENDOSE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO. EL FINIQUITO RELATIVO CON EL PROPOSITO DE QUE SE EXTINGAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROCEDENTES.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE MARZO DE 1993.

DIP. PROFR. ALOYS AGUILAR PREISSER.  
P R E S I D E N T E.

DIP. PROFRA. LAURA ELENA MEDELLIN YEE.  
S E C R E T A R I O.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA --  
FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTI-  
TUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALI--  
FORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION\_  
Y OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DE--  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTI-  
VO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAR--  
ZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBNO.

CARLOS RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE

**DECRETO NUMERO 910**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A**

**SE REFORMA EL ARTICULO 64, FRACCION XXVII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTICULO UNICO.** Se reforma y adiciona el Artículo 64, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**"Artículo 64.-**Son facultades del Congreso del Estado:

**XXVII.-** Autorizar al Gobernador para que enajene, traspase, hipoteque, grave o ejerza cualquier acto de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado, cuando el valor sea mayor de N\$150,000.00 (Cientocincuenta mil nuevos pesos 00/100 m.n.), previo avalúo practicado por la Dirección de Catastro. El Gobernador dará cuenta al Congreso del Estado del uso que hiciere de esta facultad;"

**TRANSITORIO:**

**UNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.** La Paz, Baja California Sur, a 1 de marzo de 1993.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

Handwritten signature of Dip. Profr. Aloys Aguilar Preisser.

**DIP. PROFR. ALOYS AGUILAR PREISSER,  
PRESIDENTE.**

Handwritten signature of Dip. Profra. Laura Elena Medellín Yee.

**DIP. PROFRA. LAURA ELENA MEDELLIN YEE,  
SECRETARIA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRAC-  
CION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA,-  
SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESI-  
DENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO -  
DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NO-  
VECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBNO.

  
CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS  
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## DECRETO NUMERO 909

### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA

SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 3o. Y LA FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la manera siguiente:

"Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estado y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.


La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Ademas:

- a).- Sera democrático considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un regimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b).- Sera Nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interes general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA --  
FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTI-  
TUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALI--  
FORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION\_  
Y OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DE--  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTI-  
VO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAR--  
ZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



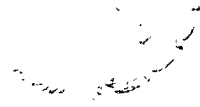
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBNO.



CARLOS RONDERO SAVIN.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSU  
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE

DECRETO No. 912

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

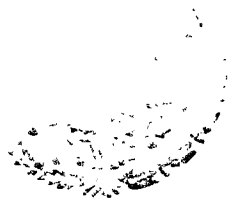
D E C R E T A

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROCEDA A LA ENAJENACION DE LOS INMUEBLES Y LAS EDIFICACIONES QUE SE INDICAN.

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROCEDA A LA ENAJENACION DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS EDIFICACIONES, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

A) CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES DE VIVIENDA TIPO PIE DE CASA DEL PROGRAMA HABITACIONAL SANTA ROSA, UBICADO EN SAN JOSE DEL CABO MUNICIPIO DE LOS CABOS, EDIFICADOS EN TRES PREDIOS CON LAS CARACTERISTICAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

1.- PREDIO CON SUPERFICIE DE 18,697 M2., UBICADO EN SAN JOSE DEL CABO. MUNICIPIO DE LOS CABOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA CUYAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN EL TITULO DE PROPIEDAD No. 607/89 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1989, EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 50, FOJA 150 DEL VOLUMEN XXII, SECCION PRIMERA CON FECHA 31 DE MARZO DE 1989.



Estado de Baja California Sur

- 2.- PREDIO CON SUPERFICIE DE 3,320 M2., UBICADO EN SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CUYAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN EL TITULO DE PROPIEDAD No. 608/89 EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 51, FOJA 151, DEL VOLUMEN XXII, CON FECHA 31 DE MARZO DE 1989.
  
- 3 - PREDIO CON SUPERFICIE DE 19,845.25 M2., UBICADO EN SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CUYAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN EL TITULO DE PROPIEDAD No. 623/89 EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 27, FOJA 123, DEL VOLUMEN XXXIII, SECCION PRIMERA, CON FECHA 6 DE JUNIO DE 1989.
  
- B) CIENTO NOVENTA Y DOS HABITACIONES DE VIVIENDA TIPO PIE DE CASA DEL PROGRAMA HABITACIONAL "JUAN DOMINGUEZ COTA" LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, EDIFICADAS EN CUATRO PREDIOS CON LAS CARACTERISTICAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.
  
- 1.- LOTE DE TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 9,800.00 M2, UBICADO EN LAS CALLES DE SONORA, M. MATAMOROS, CHIAPAS Y ALVARO OBREGON, DE CIUDAD CONSTITUCION, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD CONSTITUCION, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO LA INSCRIPCION No. 10, VOLUMEN XLII DE LA SECCION PRIMERA, CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990. ESCRITURA PUBLICA No. 780. VOLUMEN ESPECIAL No. XV, DADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1990, ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL, LA CUAL CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.



Estado de Baja California Sur

- 2.- LOTE DE TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 9,800.00 M2., UBICADO EN LAS CALLES DE SONORA, M. MATAMOROS, SALTILLO Y ALVARO OBREGON DE CIUDAD CONSTITUCION, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE CIUDAD CONSTITUCION, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO LA INSCRIPCION No. 6 VOLUMEN XLII, SECCION PRIMERA, CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990. ESCRITURA PUBLICA No. 781, VOLUMEN ESPECIAL No. XV, DADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1990, ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL, LA CUAL CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
  
- 3.- LOTE DE TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 9,800.00 M2., UBICADO EN LAS CALLES DE SONORA, J. MINA, CHIAPAS Y MATAMOROS, DE CIUDAD CONSTITUCION, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD CONSTITUCION, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO LA INSCRIPCION No. 8, VOLUMEN XLII DE LA SECCION PRIMERA, CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990. ESCRITURA PUBLICA No. 782, VOLUMEN ESPECIAL No. XV, DADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1990, ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL, LA CUAL CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
  
- 4.- LOTE DE TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 9,800 M2., UBICADO EN LAS CALLES DE SALTILLO, J. MINA, SONORA Y M. MATAMOROS DE CIUDAD CONSTITUCION, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CIUDAD CONSTITUCION ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO LA INSCRIPCION No. 7, VOLUMEN XLII, SECCION PRIMERA, CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990. ESCRITURA PUBLICA No. 783, VOLUMEN ESPECIAL No. XV, DADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 5 DE JUNIO DE 1990, ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL, LA CUAL CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDA AUTORIZADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESCRITURE EN FORMA INDIVIDUAL LOS LOTES DE TERRENO QUE RESULTEN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, ASI COMO LAS VIVIENDAS QUE SOBRE LOS MISMOS SE EDIFIQUEN, EN FAVOR DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES; Y PARA QUE EL REFERIDO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SE SUSTITUYA ACTIVA Y PASIVAMENTE ANTE DICHO FIDEICOMISO Y LOS BENEFICIARIOS, POR LOS CREDITOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA OBTENIDO MEDIANTE LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL DECRETO 703 EXPEDIDO POR ESTE CONGRESO.

ARTICULO TERCERO.- EL EJECUTIVO ESTATAL DEBERA INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, DEL MONTO QUE SE RECIBA, PRODUCTO DE LA ENAJENACION ONEROSA.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACTA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE MARZO DE 1993.

DIP. ROGER ALOYS AGUILAR PREISSER.  
PRESIDENTE.

DIP. PROFRA. LAURA MEDELLIN YEE.  
SECRETARIA.



Estado de Baja California Sur

**FE DE ERRATAS**

**DEL DECRETO NUMERO 851 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO  
EL 28 DE ABRIL DE 1992.**

**EL ARTICULO UNICO DICE:**

Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que contrate una línea de crédito hasta por la cantidad de ..."

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO UNICO.** Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que contrate una línea de crédito **revolvente** hasta por la cantidad de ..."

**A T E N T A M E N T E**


La Paz, B.C.S., a 2 de Febrero de 1993.

*[Handwritten signature]*  
**DIP. JORGE LUIS VARGAS AGUIAR**  
Presidente de la Diputación  
Permanente.

*[Handwritten signature]*  
**DIP. MIGUEL ANGEL ARAOS GAMINO**  
Secretario.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA --  
FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTI-  
TUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALI--  
FORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION\_  
Y OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DE--  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTI-  
VO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAR--  
ZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBNO.



CARLOS A. RONDERO SAVIN.

